

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**VOTO EXPLICATIVO
EN CONTRA**

P. de la C. 15

24 DE ABRIL DE 2025

Presentado por la representante *Burgos Muñiz*

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Comparece la Representante, **Honorable Lisie J. Burgos Muñiz**, Portavoz del Proyecto Dignidad en la Cámara de Representantes, para emitir su voto explicativo **en contra** del P. de la C. 15.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para derogar el Artículo 1.3 y añadir un nuevo Artículo 1.3, enmendar los Artículos 2.1-B, 3.1, 3.2, 3.3 y 5.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de introducir enmiendas técnicas, y establecer el término tres (3) días laborables para pautar la vista en alzada en aquellos casos en que se denuncia la comisión de un delito al amparo de la citada Ley 54; y para otros fines relacionados.

FUNDAMENTOS

En la Exposición de Motivos de la medida de referencia se destaca que, la violencia doméstica es un asunto de alto interés público por su recurrencia y la gravedad de las consecuencias individuales y sociales que esta acarrea. Por ello, en dicha Exposición los autores sostienen que en atención a que la violencia doméstica incluye actos delictivos producto de una multiplicidad de factores, se aprobó la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Domestica”, Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada (en adelante Ley 54). Con el objetivo de reforzar los esfuerzos para proteger a las mujeres sobrevivientes de violencia doméstica y a fin de prevenir nuevos actos de

violencia, en los pasados 35 años se han aprobado diversas enmiendas a la Ley 54. En ese sentido, el Proyecto de la Cámara 15 es un paso para enmendar una vez más dicha Ley, que con el pasar del tiempo se ha ido alejando de su propósito original de protección a la mujer.

En el Informe Positivo con fecha del 21 de abril de 2025 se expone que la Comisión de lo Jurídico realizó una Vista Pública el 19 de febrero del año en curso de la cual, según las ponencias y memoriales recibidos concluyen que el Departamento de Justicia, la Administración de Tribunales, la Oficina de la Procuradora de la Mujer y el Colegio de Abogados de Puerto Rico, avalan la medida. Al parecer en el propio Informe existe una contradicción a tal conclusión. Veamos.

Del Informe se surge que la Oficina de Administración de Tribunales, sometió un “extenso memorial” y admiten que en torno al término de la celebración de vista en alzada esta Oficina considera que “no es necesario establecer un término para la celebración de la vista en alzada-por la vía estatutaria-según propuesto en la medida [...] toda vez que este es un asunto que el Poder Judicial ya ha contemplado y manejado administrativamente”. La exhortación de la Oficina de Administración de Tribunales es que se “mantenga ese espacio de atención de este asunto de naturaleza administrativa”. Además, el propio Informe Positivo sostiene que la Oficina de Administración de Tribunales no expuso una opinión concluyente con respecto a este Proyecto y distinguen lo siguiente: “[...] parecería estar opuesta a toda enmienda que limite la discreción del Poder Judicial en el trámite de estos casos”. Por cuanto, es esencial salvaguardar la separación de poderes, doctrina básica del derecho constitucional de Puerto Rico. Así como exponer de manera correcta las posturas de los expertos en los asuntos que las comisiones atienden. Por lo que es no es correcto concluir que la Oficina de la Administración de Tribunales avaló la medida en su totalidad.

Por otra parte, se cita en el Informe Positivo que la posición del Colegio de Abogados de Puerto Rico, “parece ser en contra del proyecto, por razón de entender que lo que procede es una consideración de enmiendas comprensivas a la citada Ley 54: es decir, la aprobación de un nuevo estatuto sobre la violencia doméstica en Puerto Rico que responda a sus posiciones ideológicas”. Por cuanto, tampoco es correcto concluir que el Colegio de Abogados de Puerto Rico avaló la medida. En esa dirección, a pesar de que mis posturas se distancian de las emitidas en pasadas ocasiones por los integrantes de este Colegio, concurro en que la problemática de violencia en Puerto Rico exige un compromiso real para atajar cualquier problemática con la violencia, en especial, con la violencia doméstica. Esta Ley no puede ser eco del populismo y la demagogia, cada paso que se de en favor de fortalecer un estatuto como este no puede perder de perspectiva la familia como base de la sociedad y la importancia de la unidad de esta para el mejor porvenir de nuestra patria.

Además, de este Informe Positivo surge que el pasado 7 de febrero del año en curso, la Oficina de la Procuradora de la Mujer, por conducto de la Licenciada Madeline Bermúdez Sanabria, Procuradora Interina, solicitó un plazo adicional de diez (10) días para completar el análisis correspondiente y presentar su postura sobre la medida en cuestión. Sin embargo, aparece en “trámites posteriores”, una narración confusa basada en cartas de 2021 emitidas por la oficina de la Oficina de la Procuradora, al parecer, son respuestas a proyectos similares al aquí evaluado; así como el cumplimiento de diversos requerimientos de información en una Vista Pública del 25 de febrero del año en curso. El propio informe establece que la Vista Pública en torno a esta medida fue el 19 de febrero. No queda claro, si la Oficina de la Procuradora de la Mujer sometió un memorial en el término solicitado de los diez (10) días, si fue sometido luego de la fecha o si lo evaluado fue obtenido en Vista Pública de otras medidas, tomado en consideración que actualmente hay una Procuradora en propiedad distinta a la de entonces.

A pesar de favorecer que se logren aunar esfuerzos para atajar la violencia generalizada que se vive en Puerto Rico, soy del criterio que el camino a seguir debe ser uno multidisciplinario y realista, no ideológico ni populista. Por cuanto, a pesar de que la medida tiene aspectos positivos me surgieron dudas en torno a lo que se desprende en el propio Informe de la medida. Es por esa razón, que para salvaguardar mi conciencia y legislar de manera responsable, solicité al presidente cameral la abstención en este proyecto, pero fui cuestionada por mi postura y se me denegó tajantemente abstenerme. Por lo cual, al no tener claro aspectos esenciales para emitir un voto responsable, forzosamente emitió un voto en contra a esta medida.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO

Hon. Lisie J. Burgos Muñiz
Representante por Acumulación